

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000253
Código Seguro de Verificación: 2d4bd3ba-d411-4e1d-a2eb-e96929e0f3c6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23498801 Fecha de impresión: 21/10/2025 08:23:37 Página 1 de 12		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/10/2025 14:08		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000253

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 20 de octubre de 2025, la siguiente resolución:

“D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “IV Encuentro Comunitario 2025 Gastón Castelló”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Bienestar Social, en calidad de organizadora del evento “IV Encuentro Comunitario 2025 Gastón Castelló”, de fecha 27 de agosto de 2025.
- Declaración Responsable, Memoria Descriptiva y Plan de actuación ante emergencias.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 28 de agosto de 2025, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 18 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo II**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 15 de octubre de 2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 08 de octubre de 2025 , que consta en **Anexo IV**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo V**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalia de Bienestar Social.

Actividad: “Actividades programadas para realización del evento “Encuentro Comunitario 2025 Gastón Castelló”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalia de Bienestar Social, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- 50 sillas.
- 50 mesas.
- 12 carpas de dimensiones 2x2 m.
- 1 botiquín de primeros auxilios.

Emplazamientos, fechas y horario:

En el Parque Lo Morant, el día 23 de octubre de 2025.
En horario de 13:00 horas se iniciará el montaje, y dejando las zonas totalmente despejadas a las 21:00 horas. La actividad se realizará en horario de 15:00 horas a 20:30 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco



metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 23 de octubre de 2025, en horario de 15:00 horas a 20:30 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

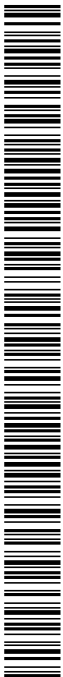
Cuarto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- El ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva de obligado cumplimiento, al preceptivo cumplimiento de las condiciones de higiene alimentaria recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, y en particular, a la debida observancia de los requisitos de la Guía PCH “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios”, cuyo enlace le ha sido facilitado desde el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública. A tal efecto, se pone de manifiesto que la comunicación, por parte de los órganos competentes en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en dicha normativa sectorial, podrá determinar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, en su caso, con la aplicación de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Séptimo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Limpieza, a la Concejalía de Bienestar Social, al Departamento Técnico de Protección Civil y al SAIC.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000253
Código Seguro de Verificación: 2d4bd3ba-d411-4e1d-a2eb-e96929e0f3c6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23498801 Fecha de impresión: 21/10/2025 08:23:37 Página 5 de 12	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/10/2025 14:08	



ANEXO I

En relación con solicitud de informe sobre la celebración del encuentro comunitario promovido por la Concejalía de Bienestar Social el 23 de octubre de 2025 en el Parque Lo Morant, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfº: mbgd N/Rfº: JMDH/03/280/25
SCPC2025000465

Asunto: Encuentro Comunitario Gastón Castelló, el día 23 de octubre de 2025

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	ASEQ2025000250 del Servicio de Bienestar Social.
Interesado:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
Asunto:	Encuentro Comunitario Gastón Castelló, el día 23 de octubre.
Emplazamiento:	Parque Lo Morant.

INFORME TÉCNICO

A continuación, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

La actividad, que se identifica con los siguientes epígrafes de la normativa de aplicación en materia de autoprotección:

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN	OBLIGACIÓN DE ELABORAR PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
ANEXO I RD 393/2007 NBA	1. Actividad con reglamentación sectorial específica. d) Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Al Aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección Aforo X<20.000
ANEXO D 32/2014 CV	7. Actividades de espectáculos públicos, recreativos y deportivos: 7.D. Aire libre perimetro abierto: con o sin control de acceso, y que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección Afluencia prevista X<20.000

no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad no tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección, salvo que se valore, estime y/o indique por parte del organizador una afluencia superior a las indicadas en la tabla anterior.

En el presente informe no se entra a valorar el procedimiento establecido en la normativa aplicable para el otorgamiento de la autorización de la actividad, ni por tanto la documentación que el Organizador deba acompañar a la solicitud de la misma, por no ser funciones asignadas a este Departamento.

No obstante, habiéndose constatado la incorporación del correspondiente Plan de emergencia a la solicitud y de acuerdo al informe emitido por el Jefe de servicio de Seguridad con fecha de 14 de febrero de 2019, no se emite informe sobre este aspecto, al no estar el plan adjunto suscrito por técnico competente.

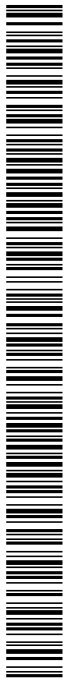
DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000253
Código Seguro de Verificación: 2d4bd3ba-d411-4e1d-a2eb-e96929e0f3c6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23498801 Fecha de impresión: 21/10/2025 08:23:37 Página 7 de 12	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/10/2025 14:08	



Por otro lado, al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000253
Código Seguro de Verificación: 2d4bd3ba-d411-4e1d-a2eb-e96929e0f3c6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23498801 Fecha de impresión: 21/10/2025 08:23:37 Página 8 de 12	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/10/2025 14:08	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SERVICIO DE LIMPIEZA Y
GESTIÓN DE RESIDUOS
C/ Artes Gráficas, S/N
03008 – Alicante
965107736

Fecha: 15 de octubre de 2025

Dpto.: LP N/Rfa.: AEV

Expte: ASEQ2025000250

Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios

Destinatario:
Concejalía de Bienestar Social

En relación con la celebración del evento “ENCUENTRO COMUNITARIO 2025 GASTÓN CASTELLÓ”, el 23 de octubre de 2025, tras revisión de la documentación aportada, se informa que la zona de desarrollo del evento no forma parte del alcance de los servicios incluidos en el Pliego de Prestaciones Técnicas del Contrato de Prestación del Servicio de Recogida y Transporte e Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Limpieza y Aseo de Otros Espacios Públicos, recayendo esta responsabilidad sobre el departamento de Zonas Verdes del Servicio de Medio Ambiente.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas

ANEXO IV

RF:	OVAD2025000253
Solicitante:	Concejalía de Bienestar Social
ACTIVIDAD:	Encuentro Comunitario 2025 Gastón Castelló
DESTINATARIO:	D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

1. ANTECEDENTES

Se recibe solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de la Concejalía de Bienestar Social, para la realización de Encuentro Comunitario 2025 Gastón Castelló, el día 23 de octubre de 2025.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente la siguiente documentación, cumplimentada y firmada:

- Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad, anexa a la declaración responsable.
- Croquis esquemático.
- Plan de emergencias.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante, así como el resto de normativa sectorial.

• CONSIDERACIONES GENERALES:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser una actividad eventual:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si el evento puede ser realizado en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, se respetará toda instalación de la vía publica como el mobiliario urbano, vallados, arbolado etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en especial lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Respecto al itinerario peatonal accesible, deberán respetarse siempre las bandas de pavimento táctil para personas con diversidad funcional visual, no colocando ningún elemento de la instalación sobre ellas. Se permitirá el paso peatonal mínimo de 1,80 metros de ancho en todo el entorno de la actividad.

Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el artículo 226 del Decreto 143/2015.

3. CONCLUSIÓN

De la Memoria Descriptiva que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y, en virtud de lo preceptuado en la Ordenanza vigente de ocupación de la vía pública, desde el punto de vista técnico **no se observa inconveniente** previo para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, quedando condicionada a que se cumpla todo lo indicado en el apartado anterior de Consideraciones generales.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- Superficie a ocupar: 110.000 m2.
- Estimación del público asistente: 350 personas.
- Emplazamiento: Parque lo Morant.



- 50 sillas.
- 50 mesas.
- 12 carpas de dimensiones 2x2 m.
- 1 botiquín de primeros auxilios.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/10/2025 14:08

[illegible]

Lo que se hace público a los debidos efectos.

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es